

**ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONVENIO No FNTC-066-2017
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y
LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A VOCERA DE
PROCOLOMBIA**

CONVENIO No.	N° para FONTUR: FNTC-066-2017 N° para PROCOLOMBIA: 034-2017
AÑO:	2017
CONTRATISTA	PROCOLOMBIA
OBJETO:	<i>AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURIDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FNTC-8-2017 "PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES COLOMBIANAS EN FERIAS Y RUEDAS DE NEGOCIOS INTERNACIONALES 2017"</i>

Entre los suscritos, **RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.420.678 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** - para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR-**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013, y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **ELIZABETH CADENA FERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.780.128 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Primer Suplente del Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Fideicomiso **PROCOLOMBIA** con NIT: 830.054.060-5, constituido a través del contrato de Fiducia Mercantil mediante la Escritura Pública No. 8851 del 5 de Noviembre de 1992 de la Notaría Primera de Bogotá D.C. y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **PROCOLOMBIA**, proceden a liquidar de común acuerdo el convenio arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el nueve (09) de mayo de 2017 se suscribió el **Convenio No. FNTC- 066 de 2017**, el cual tuvo por objeto el antes mencionado.

SEGUNDA. Que de acuerdo con la Cláusula Sexta del **Convenio No. FNTC- 066 de 2017**, el término de ejecución fue de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde el nueve (09) de mayo de 2017 hasta el nueve (09) de agosto de 2018.

TERCERA. Que de acuerdo con la Cláusula Séptima del **Convenio No. FNTC - 066 de 2017**, el valor del mismo fue hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.374.146.011,36)**.

CUARTA. Que el día primero (01) de junio de 2018 se suscribió **Otro si No. 1 al Convenio No. FNTC - 066 de 2017**, mediante el cual se modificó la cláusula de actividades específicas y se prorrogó el plazo de ejecución del convenio por cinco (05) meses más, para un total de veinte (20) meses, estableciendo como fecha de terminación el nueve (09) de enero de 2019.

QUINTA. Que el día veinte (20) de septiembre de 2018 se suscribió **Otro si No. 2 al Convenio No. FNTC - 066 de 2017**, mediante el cual se modificó la cláusula de actividades específicas.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONVENIO No FNTC-066-2017
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y
LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A VOCERA DE
PROCOLOMBIA**

SEXTA. Que de acuerdo a la solicitud de liquidación radicada en la Dirección Jurídica de FONTUR, la Directora de Promoción y Mercadeo avaló el Informe Final de Supervisión realizado por la firma SCAIN Administración e Ingeniería SAS, en su calidad de supervisor del **Convenio No. FNTC- 066 de 2017**, en el cual informó que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto del convenio, no obstante, hubo una subejecución financiera, por valor de \$156.258.677 los cuales ya habían sido desembolsados a **PROCOLOMBIA** por parte de **FONTUR** por lo cual se debe reintegrar a favor de **FONTUR** el valor de la subejecución mas lo no ejecutado del convenio, lo cual corresponde a la suma de \$ 431.087.879,36, de conformidad con lo señalado en el informe final de supervisión.

SÉPTIMA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR**, mediante correo del 09 de septiembre de 2019, se han efectuado pagos a **PROCOLOMBIA** por valor de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIESISEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.099.316.809)**, con cargo al **Convenio No. FNTC- 066 de 2017**.

Concepto	Valor Bruto Factura	Amortización Anticipo	Valor x Amortizar	Valor Pagado	Total
Valor Convenio					\$ 1.374.146.011,36
Anticipo	\$ 0				
1 Pago	\$ 687.073.006			\$ 687.073.006	
2 Pago	\$ 412.243.803			\$ 412.243.803	
SUMAS	\$ 1.099.316.809			\$ 1.099.316.809	
Saldo por pagar	\$ 274.829.202,36				

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta, las Partes acuerdan:

1. Liquidar el **Convenio No. FNTC- 066 de 2017**, teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por la Supervisión del mismo mediante informe final.
2. Que a la fecha existe un valor pendiente por reintegrar a favor de **FONTUR** del **Convenio No. FNTC- 066 de 2017** por una subejecución financiera valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CT (\$156.258.677)**
3. Que la ejecución financiera del Convenio fue:

Valor del Convenio	\$1.374.146.011,36
Valor Ejecutado del Convenio	\$943.058.132
Total pagado a PROCOLOMBIA	\$1.099.316.809
Saldo a pagar a favor de PROCOLOMBIA	\$0
Valor a reintegrar por PROCOLOMBIA a favor de FONTUR	\$156.258.677
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$431.087.879,36

**ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONVENIO No FNTC-066-2017
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y
LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A VOCERA DE
PROCOLOMBIA**

4. **PAZ Y SALVO.** Las partes manifiestan que, una vez firmada la presente Acta de Liquidación, y realizado el reintegro a favor de **FONTUR** por parte de **PROCOLOMBIA**, se declaran a PAZ Y SALVO, por todo concepto derivado del **Convenio No. FNTC- 066 de 2017**.
5. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Convenio No. FNTC- 066 de 2017**. Igualmente, las partes declaran que RENUNCIAN a cualquier RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del convenio y de la presente acta de liquidación.
6. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el

02 OCT 2019

RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
Representante Legal
P.A FONTUR.


ELIZABETH CADENA FERNANDEZ
Representante Legal
PROCOLOMBIA

Proyectó: Martha Alexandra Millan- Profesional Jurídico
Revisó: Carolina Miranda - Profesional Jurídico Senior
Aprobó: Luis Fernando Torres – Director Jurídico
Mo.Bo. Claudia Cubillos – Directora de Promoción y Mercadeo
Vé.Bo. Lederson Larrota - Profesional de Promoción y Mercadeo
Revisó: Victoria Gutierrez – FIDUCOLDEX

El presente documento es suscrito en la fecha del mismo por el Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR** con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.


EDGAR DANIEL OROZCO CAICEDO
CC. No. 79.931.127 expedida en Bogotá D.C.

